

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de junio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Aguirre Travel, S.L.», con el núm. 1.476 de arden.

Visto el expediente instruido con fecha 24.9.85, o instancia de Don José Manuel Rico Aguirre, en nombre y representación de «Aguirre Travel, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicho empresario se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia,

Resultando, que tramitada el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Aguirre Travel, S.L.», con el número 1.476 de orden y Casa Central en Tarremolinos (Málaga), c/ Las Mercedes, nº 46, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de junio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 23 de junio de 1986, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes contempladas en la Orden de 30 de abril de 1986, que regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales e inversiones reales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos.

A efectos de hacer más operativa la Orden de 30 de abril de 1986 (BOJA núm. 45 de 20 de mayo) por la que se regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales e inversiones reales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos, así como para conseguir una mayor incidencia en todos aquellos sectores a los que va dirigida, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio he tenido a bien disponer:

Primero. El último párrafo del artículo tercero de la Orden de 30 de abril de 1986, queda redactado de la siguiente forma: «En todos los casos, el plazo límite de presentación de solicitudes finalizará el día primero de septiembre de 1986».

El artículo quinto de la citada Orden se le da la siguiente redacción: «Tomando como base las solicitudes presentadas y los informes emitidos, los titulares de las Delegaciones Provinciales elevarán a la Dirección General de Comercio sus propuestas de actuación para el ejercicio económico de 1987. Dichas propuestas deberán remitirse convenientemente priorizadas antes del 30 de septiembre de 1986».

El resto de la Orden referida no se altera.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de Cooperativos y Empleo, por la que se establece el Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa, para el año 1986.

El Decreto 67/1986, de 9 de abril, prorroga, para el año 1986, entre otros, el artículo 12 del Decreto 124/85, de 12 de junio para la Promoción y Estímulo del Cooperativismo, que establece como competencia de la Dirección General la publicación, con carácter anual, del Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa, en colaboración con las Asociaciones Cooperativas y Entidades especializadas en formación cooperativa.

En su virtud, y previas las consultas realizadas con las Organizaciones Cooperativas y Entidades especializadas en formación cooperativa, se aprueba el Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa para el año 1986, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. OBJETIVOS.

Los objetivos básicos del Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa para 1986, son los siguientes:

1º. Ofrecer a las cooperativas una programación de las diversas actividades docentes dirigida a la formación de sus socios y dirigentes en los principios y técnicas, que informan el cooperativismo y la economía social sobre las que estructurar una eficaz gestión social y empresarial.

2º. Avanzar en el establecimiento de una adecuada estructura de cursos que combine las diversas áreas formativas con niveles progresivos de profundización en el tratamiento de los temas, elementos necesarios para mantener el objetivo de formación permanente y una oferta adecuada a las necesidades concretas de las cooperativas.

3º. A través de un adecuado Plan de Seguimiento coordinado, realizar la medición de los resultados para determinar el grado de eficacia de cada tipo de curso y del Plan en su conjunto, con objeto de introducir las mejoras necesarias en el sistema educativo que constituye el presente Plan General de Formación.

2. CARACTERISTICAS DEL PLAN.

1. El Plan General de Formación yo dirido, fundamentalmente a socios de cooperativas y personas al servicio de éstas así como de aquellas otras que vayan a constituir las, con proyectos definidos, y se adaptará a los distintos niveles de los colectivos demandantes.

2. La metodología pedagógica que comporta su desarrollo ha de ser fundamentalmente participativa y ha de buscar la incorporación de los conocimientos y técnicas adquiridos por el alumno a sus actividades cooperativas y empresariales, por lo que los cursos han de tener una proyección eminentemente práctica.

3. DIRECCION

1. El Director del Curso, en unión con el profesorado, desarrollará los programas, tanto para las clases teóricas como prácticas, en base a los diferentes tipos de cursos y niveles que se establecen en esta Resolución, con el objeto de lograr una mejor adecuación a los objetivos concretos del curso de que se trate.

2. El Director del Curso establecerá los criterios de homogeneización entre los alumnos en orden a conseguir la mayor eficacia de la acción formativa.

4. PROFESORADO

1. El profesorado será propuesto por la Entidad organizadora del curso, pero siempre dentro de los márgenes de titulación adecuada a la materia que imparte y suficiente experiencia docente, pudiéndose contar, para temas que así lo precisen, con la participación de dirigentes de cooperativas.

2. Todas estas circunstancias deberán constar en el «Curriculum vitae» del cuadro de profesores.

5. ALUMNOS

1. La selección de alumnos se hará en consonancia con los requisitos establecidos para cada nivel formativo, sometiendo la

elaboración metodológica a las características de los alumnos.

2. El número máximo de alumnos por curso será de treinta, con tendencia a reducir su número a medida que sea superior el nivel de formación que se imparta, hasta un mínimo de quince alumnos.

6. GESTION DE LOS CURSOS

1. Todas las actividades necesarias para el desarrollo del curso será responsabilidad de la entidad organizadora.

2. Dentro de los plazos que se establecen a continuación, la Entidad organizadora entregará en la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social que corresponde al lugar de la celebración de la actividad formativa, la siguiente documentación:

a) Quince días antes de la celebración de la actividad formativa:

a.1) Modelo de solicitud para inscripción del alumno, que permita determinar su nivel de conocimientos, sus objetivos en el curso y los de la cooperativa o grupo a que pertenezca.

a.2) Criterios seguidos por el Director del Curso para lograr grupos homogéneos de alumnos.

a.3) Currículum vitae del Director del Curso y del Profesorado.

a.4) Cualquier cambio producido en el programa o previsiones en que se basó la actividad subvencionada.

a.5) Datos del centro donde se va a realizar la acción formativa.

b) Tres días antes de la celebración de la actividad formativa se presentará relación de participantes inscritos donde se indique:

b.1) Nombre y apellidos.

b.2) Domicilio.

b.3) DNI.

b.4) Cooperativo o colectivo a que pertenezca, domicilio y teléfono.

b.5) Especificación de cumplimiento del requisito exigido para cada nivel formativo.

c) Dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la actividad subvencionada se entregará la siguiente documentación:

c.1) Memoria del Curso firmada por el Director.

c.2) Relación de número de asistentes con las especificaciones contenidas en el apartado 6.2.b) de esta Resolución.

c.3) Enunciado de las pruebas o ejercicios realizados.

c.4) Valoración individual de los asistentes.

c.5) Un ejemplar de la documentación entregada a los alumnos y del texto utilizado por el profesorado.

c.6) Justificantes de los gastos realizados y resumen ordenado de los mismos por conceptos o partidas recogidas en los módulos económicos que esta Resolución fija.

3. Cuando para hacer efectivas las subvenciones, los documentos acreditativos de los gastos no sean los originales, deberán llevar el sello de la Entidad formativa.

4. En todo caso se deberán cumplir aquellos requisitos que consten en la resolución favorable por lo que se concede la subvención.

7. PLAN DE SEGUIMIENTO

1. El seguimiento de los cursos ha de basarse en una estrecha colaboración entre las entidades formativas y la Dirección General de Cooperativos y Empleo, quien designará un funcionario que actuará como coordinador general del Plan.

2. Las funciones del coordinador general serán las de velar por

la correcta aplicación del Plan de Formación, colaborar con las entidades organizativas para solucionar los problemas que puedan surgir de dicha aplicación, mantener la coordinación con los funcionarios que sean designados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para este fin, y establecer las fórmulas de evaluación para determinar la eficacia del Plan de Formación.

3. Las entidades formativas que sean subvencionadas colaborarán con el Plan de Seguimiento, y asistirán a las reuniones periódicas que se establezcan para evaluar el grado de desarrollo y cumplimiento del Plan, y realizarán las oportunas encuestas representativas, tanto de los alumnos como de las cooperativas, con objeto de valorar los resultados de los cursos.

8. VIGENCIA

La programación de las actividades formativas contempladas en el Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa para el ejercicio 1986 podrá extenderse hasta el 31 de marzo de 1987.

9. DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES

En el Anexo I de esta Resolución se recogen, por niveles, las distintas actividades a desarrollar en la Comunidad Autónoma Andaluza, debiéndose equilibrar su distribución entre todas las provincias.

10. MODULOS ECONOMICOS

1. En el Anexo II de la presente Resolución se determinan los módulos económicos aplicables, según el tipo de actividad.

2. La subvención de la actividad podrá alcanzar hasta el ochenta y cinco por ciento, del coste total.

No obstante, con carácter excepcional, cuando a juicio del Director General de Cooperativos y Empleo concurren circunstancias especiales, la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la actividad formativa.

11. ALTERNANCIA

Los cursos serán desarrollados preferentemente en régimen de alternancia, para lo cual, las horas de duración podrán ser aumentadas en la debido proporción.

Sevilla, 20 de junio de 1986.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

ANEXO I

Relación de actividades formativas a realizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza correspondientes al Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa para 1986.

1. Jornadas Informativas	30
2. Cursos Básicos	80
3. Cursos Medios	50
4. Cursos Monográficos	51
5. Cursos Superiores	4

TOTALES215

ANEXO II

MODULOS ECONOMICOS (en pesetas)

	JORNADAS INFORMATIVAS	CURSO BASICO	CURSO MEDIO	CURSO MONOGRAFICO	CURSO SUPERIOR
Dirección y Secretaría	10.000	15.000	20.000	25.000	50.000
Profesorado	4.000/h.	4.000/h.	5.000/h.	6.000/h.	7.500/h.
Desplazamiento Profesorado	17/Km.	17/Km.	17/Km.	17/Km.	17/Km.
Publicidad	5.000	20.000	30.000	30.000	50.000
Material Didáctico/Alumno	300	1.000	1.500	2.500	3.500
Gastos Locales	5.000	20.000	30.000	30.000	75.000
Viajes Estudios	--	--	30.000	30.000	50.000
Gastos Generales	3.000	15.000	15.000	20.000	25.000

ANEXO III

OBJETIVOS, DESTINATARIOS Y DURACION DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

A continuación se establecen los objetivos, destinatarios y la duración de los diferentes tipos de cursos que forman parte del Plan General de Formación, a los que las entidades solicitantes deberán adaptar los programas suficientemente desarrollados.

A título indicativo, y con la intención de lograr una conveniente homogeneización, la Dirección General de Cooperativos y Empleo editará unos programas desarrollados de las cursos y niveles que se especifican en la presente resolución.

1. JORNADAS INFORMATIVAS

Objetivos:

Proporcionar información cooperativa elemental o exponer temas monográficos de interés concreto para el grupo demandante.

Destinatarios:

Pre-socios, socios de cooperativas y colectivos interesados.

Duración:

Un mínimo de 4 horas y un máximo de 8 horas.

2. CURSOS DE COOPERATIVISMO Y GESTION COOPERATIVA.

2.1. Cursos Básicos.

Modalidad 1 (No socios).

Objetivos:

Iniciación en el concepto y en la legislación y organización cooperativa.

Comprensión de la especificidad de la empresa cooperativa.

Destinatarios:

Grupos de personas que con un proyecto definido, vayan a constituir una cooperativa.

Duración:

Mínimo 16 horas.

Modalidad 2 (Socios).

Objetivos:

Comprensión del funcionamiento empresarial de la Cooperativa, partiendo de la experiencia personal.

Significación de las funciones de los diferentes órganos sociales, así como del papel dentro de la organización de cada uno de sus componentes.

Destinatarios:

Socios de cooperativas que deseen profundizar en el conocimiento de la estructura legal y económica de la misma.

Duración:

Mínimo 16 horas.

2.2. Cursos Medios.

Objetivos:

Cualificar cooperativa y empresarialmente a los alumnos, facilitándoles los instrumentos y contenidos necesarios para profundizar en el conocimiento de la cooperativa como empresa y como asociación.

Destinatarios:

Socios que hayan superado el curso básico, socios con responsabilidades en la cooperativa y técnicos al servicio de las cooperativas.

Duración:

Un mínimo de 30 horas.

2.3. Cursos Monográficos.

Objetivos:

Perfeccionar o adquirir en su caso, métodos o técnicas socio-empresariales en función de los distintos sectores cooperativos, de forma que se pueda mejorar el grado de competitividad de los mismos, partiendo de una base de formación que posibilite el desarrollo de las funciones directivas en los ámbitos societario y empresarial.

Destinatarios:

Miembros de consejos rectores, directores, interventores de cuentas, socios interesados en dichas funciones que la cooperativa desee formar y técnicos cualificados al servicio de las cooperativas.

Duración:

Un mínimo de 25 horas.

2.4. Cursos Superiores.

a) Curso Superior de Cooperativismo.

Objetivos:

Formación a nivel superior, en la teoría y práctico del Cooperativismo en sus aspectos legales, sociológicos, políticos, humanos y empresariales.

Enfoque del Cooperativismo como componente de la Economía Social y su papel en el desarrollo económico y en el bienestar social.

Estudio de la cooperativa como opción empresarial con características propios.

Destinatarios:

Miembros cualificados de nivel superior de las cooperativas, directivos de las mismas y profesionales que pretendan su especialización en materia cooperativa.

Duración:

Un mínimo de 100 horas.

b) Curso superior de Dirección Cooperativa.

Objetivos:

En base a la agregación de diferentes cursos monográficos debidamente coordinados se podrán realizar cursos superiores de Dirección Cooperativa cuyo contenido mínimo cubre las áreas funcionales de dirección y control de gestión interna.

Destinatarios:

Miembros cualificados de nivel superior de las cooperativas, directivos de las mismas y profesionales que pretendan su especialización en materia cooperativa.

Duración:

Un mínimo de 100 horas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 984/85, interpuesto por Doña Josefa García López.

En el recurso contencioso-administrativo número 984/85, interpuesto por Doña Josefa García López contra resolución de 27 de febrero de 1985, del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Salud y Consumo, desestimatorio de la reposición interpuesta contra la adjudicación de plazas de Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 4 de marzo de 1986, declarada firme por providencia de 6 de marzo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Laureano Leyva Montoto, en nombre y representación de D^a Josefa García López, contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 27 de febrero de 1985, sobre adjudicación de plazas de Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, declaramos que dicho acuerdo es ajustado a Derecho; sin costas».

Sevilla, 16 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1227/1985, interpuesto por don Hilario Pérez Mantas.

En el recurso contencioso-administrativo número 1227/1985 interpuesto por D. Hilario Pérez Mantas contra Resolución de 3 de noviembre de 1985 dictada por la Consejería de Salud y Consumo en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 23 de abril de 1986, declarada firme por Resolución de 10 de junio de 1986.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallo: que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por el Letrado del Estado y por el Letrado de la Junta de Andalucía y entrando a conocer el fondo de la cuestión litigiosa, debemos